

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
NOTIFICACIÓN POR AVISO
PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB Y CARTELERA
Bogotá D.C., 5 de marzo de 2024

Teniendo en cuenta que no fue posible realizar la notificación tanto electrónica como física de la Resolución CRC 536 del 25 de octubre del 2023, por la cual se profirió el **MANDAMIENTO DE PAGO** No. MP 2023-021 a **MEGAS.NET S.A.S.** con **NIT 901.011.317-5**, por la Contribución a favor de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC correspondiente al año gravable 2022 - cuota 1, como consta en el correo certificado 4-72 ID mensaje No. 13632 y las guías físicas No. 9160517100 y 9170064808 de Servientrega, las cuales fueron devueltas al remitente, la Coordinadora Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, en aplicación del artículo 568 del Estatuto Tributario, cuya parte resolutive se reproduce a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Librar orden de pago a favor de la Comisión de Regulación de Comunicaciones y en contra de **MEGAS.NET S.A.S.** con **NIT 901.011.317-5**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$575.000)**, por concepto de la Contribución a la CRC correspondiente al año gravable 2022 - cuota 1, más los intereses moratorios y las costas procesales que se causen dentro del proceso y hasta el momento de su pago.

ARTÍCULO SEGUNDO. Advertir al deudor, **MEGAS.NET S.A.S.** con **NIT 901.011.317-5**, que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la obligación, término dentro del cual también podrá proponer excepciones, conforme con lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Resolución CRC 6936 de 2022, en concordancia con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, las cuales deberán presentarse ante la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, conforme a la competencia señalada en el artículo 1º de la Resolución CRC 6937 de 2022.

Para el efecto deberá presentar el escrito de excepciones en las instalaciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones ubicadas en la Calle 59A Bis No. 5 - 53 Piso 9 Edificio LINK Siete Sesenta de la ciudad de Bogotá D.C., acreditando la personería con que actúa o debe ser enviada al correo oficial contribucion@crcom.gov.co, relacionando en el asunto el nombre de la empresa.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente Resolución personalmente a **MEGAS.NET S.A.S.** con **NIT 901.011.317-5**, para lo cual se remitirá citación a la última dirección informada, esto es Carrera 21 No. 17 - 36 Barrio Santa Mónica de Dosquebradas - Risaralda, para que comparezca a recibir la notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de citación ante las oficinas de la Comisión de Regulación de Comunicaciones ubicadas en la Calle 59A Bis No. 5 - 53 Piso 9 Edificio LINK Siete Sesenta de la ciudad de Bogotá D.C., en los términos que señala el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Igualmente, se informa a **MEGAS.NET S.A.S.** con **NIT 901.011.317-5**, que, dentro del término señalado para comparecer a recibir la notificación personal, podrá conceder autorización a la CRC para que dicha notificación se realice mediante correo electrónico, para ello, deberá remitir la autorización al correo contribucion@crcom.gov.co en la cual se indique la dirección electrónica en que recibirá la notificación del presente acto administrativo; lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Resolución CRC 6936 de 2022, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

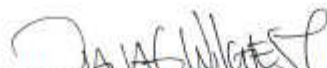
⁴ ARTÍCULO 101. MANDAMIENTO DE PAGO. El funcionario delegado por la CRC proferirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos y gastos del proceso. Este mandamiento se notificará en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional personalmente al deudor, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo. En la misma forma se notificará el mandamiento ejecutivo a los herederos del deudor y a los deudores solidarios.

Continuación de la Resolución No. **536** de 25 de octubre de 2023 Hoja No. 3 de 3

Se advierte de **MEGAS.NET S.A.S.** con **NIT 901.011.317-5** que, en el evento de no comparecer dentro del término señalado o no otorgar la autorización para efectuar la notificación personal de manera electrónica, el Mandamiento de Pago será notificado por correo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Resolución CRC 6936 de 2022, en concordancia con los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C., a los (25) días del mes de octubre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DIANA GISSELA WILCHES TORRES

Coordinadora Gestión Administrativa y Financiera

Proyectado por: Caterine Vera
Revisado por: Nohora Castiblanco
Aprobado por: Diana Wilches Torres
Rad. 2023201624

El presente aviso se fija en lugar de acceso al público en las instalaciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, por el término de un (1) día, el cinco (5) de marzo de 2024 a las 8:30 a.m., y se desfija el cinco (5) de marzo de 2024 a las 5:30 p.m. A partir del día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad, la notificación de la Resolución CRC 536 del 25 de octubre de 2023, se entenderá surtida para efectos del contribuyente.



ZOILA VARGAS MESA

Coordinadora Ejecutiva